

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Enero último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.			LEGUMBRES. Kilogramo.		GALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.		
	Triq.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Carlinas	Arroz.	Leite.	Vino.	Aguardiente.	Yaca.	Carnero.	Tecino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga.....	12 50	9	10 50	»	» 45	» 85	1 08	» 43	»	» 98	» 98	1 80	» 04	» 03
La Bañeza.....	12 51	8 11	9 46	»	» 47	» 84	1 03	» 30	» 77	1 09	» 08	1 03	» 01	» 01
La Vecilla.....	17	10 62	12	»	» 70	» 72	1	» 50	1	» 80	2 12	» 05	» 05	» 05
Leon.....	15 31	10 00	13 45	»	» 69	» 60	1 11	» 49	» 09	1 37	1 37	4 36	» 05	» 05
Murias de Paredes.....	17	12	13	»	» 75	» 75	1	» 50	1	» 90	» 90	2	» 05	» 04
Ponferrada.....	16 83	9 99	9 99	»	» 46	» 75	1 13	» 40	» 75	1 20	1 20	2	» 12	» 12
Riaño.....	19	13	14	»	» 50	» 75	1 20	» 50	1	» 1	» 1	1 80	» 08	» 04
Sahagun.....	14 40	9 40	10 75	»	» 75	» 75	1	» 30	» 70	1 30	1 30	2 50	» 05	» 05
Valencia de D. Juan.....	14	6 75	10 25	»	» 50	» 75	1 25	» 30	» 80	1	» 2	» 05	» 05	» 05
Villafraza del Bierzo.....	19 90	9 10	12 61	»	» 57	» 62	1 19	» 30	» 74	1	» 1	2 25	» 08	» 08
TOTAL.....	159 25	98 87	116 01	»	5 84	5 48	10 99	4 08	7 55	10 84	9 53	22 46	» 56	» 52
Precio medio general.....	15 92	9 88	11 60	»	» 58	» 60	1 09	» 40	» 83	1 08	1 05	2 24	» 05	» 05

RESUMEN.

PRECIOS.	Hectólitro. Pesetas. Cs.	LOCALIDADES.
TRIGO.....	Máximo..... 19 90	Villafraza del Bierzo
	Mínimo..... 12 50	Astorga
CEBADA.....	Máximo..... 13	Riaño
	Mínimo..... 6 75	Valencia de D. Juan

Leon 12 de Febrero de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan B. Oria y Ruiz—V.º B.—El Gobernador, CÁRCOVA.

OFICINAS DE HACIENDA.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.

Clases pasivas.—Revista anual.

Todos los individuos que pertenecen á la citada clase, están obligados á presentarse en acto de revista que debe dar principio el día

1.º de Abril próximo, por lo que se anuncia indicado acto al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida anticipacion, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan observar las prevenciones siguientes:

1.º El acto de revista debe ser puramente personal segun dispone

la Real orden de 22 de Agosto de 1855 recordada por la Direccion general del Tesoro, en circular de 6 de Agosto de 1873, y por lo tanto, es abusiva toda gestion que tienda á representar al individuo otra persona, por lo que esta oficina no pasará por forma alguna, que no sea la presentacion del mismo interesado.

2.º Los individuos de la clase referida que residan en la capital, se presentarán en el despacho del Interventor, los días y horas que más adelante se dirán, provisto del documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo que perciben, para ser comprobado con su expediente que debe obrar en esta dependencia, en

consonancia con lo que recomienda muy eficazmente y bajo la más estrecha responsabilidad de los empleados encargados de este servicio, la circular de la Direccion general del Tesoro de 26 de Mayo de 1882, presentarán tambien en el indicado acto la cédula personal y la fé de estado y existencia con el sello móvil de 10 céntimos los que perciban haberes que no excedan de 1.000 pesetas anuales y de 75 céntimos los que exceda su haber de dicha cantidad segun prescribe la ley de la Renta del Timbre del Estado en sus artículos 55 y 94.

3.º Los que residan en los pueblos de la provincia, se presentarán á sus respectivos Alcaldes ó Administradores de Rentas que autorizados y obligados por la citada Real orden y otras posteriores representan al Interventor los cuales se hallen sujetos á la misma responsabilidad que éstos y por lo tanto exigirán á los interesados los mismos documentos que se citan en la prevencion 2.º, esto es, la cédula personal, la fé de estado y existencia con sello móvil de diez céntimos en las que su haber no pase de 1.000 pesetas anuales y de 75 céntimos á los que pasen y el documento que acredite el derecho al haber que percibe y copia en papel del sello de diez céntimos que despues de comprobado por los Sres. Alcaldes, firmado por éstos y sellado con el de la Alcaldia devolverán el original á los interesados y remitirán las copias directamente á esta oficina con las fé de estado antes del día 8 de Abril bajo su mas estrecha responsabilidad, que se les exigirá sin consideracion alguna como determina el art. 11 de la ley de 25 de Julio de 1855 y la circular de la Direccion general del Tesoro de 26 de Mayo antes citada si del exámen que en esta dependencia se ha de practicar con su expediente resultase alguna inexactitud que pudiera perjudicar no sólo á los particulares, sino tambien á los intereses del Estado, ó dejaren de remitir los indicados documentos directamente á esta Intervencion; pues de otra manera no serán recibidos asi como se devolverán todos aquellos que no se encuentren ajustados á lo anteriormente prevenido y sus individuos serán baja en la nómina del mes de Abril en consonancia con lo determinado en el art. 7.º de la Real orden anteriormente citada y otras posteriores, por cuya circunstancia se exigirá la responsabilidad á los Alcaldes constitucionales por la falta de pago de los individuos que por su causa hayan sido dados de baja

que se les exigirá hasta tanto que los interesados hayan sido rehabilitados para volver al goce de su haber que solicitarán á la Delegacion de esta provincia, entendiéndose que los anunciados documentos tienen, que remitirse con doble factura en la forma del modelo que á continuacion se detalla y se devolverá una de ellas si se hallan conformes para su resguardo.

4.º Los que investidos con el carácter de Diputados, Magistrados, Jefs de Administracion y Coronales que teugan en esta dependencia documento que asi lo acredite podrán justificar por medio de oficio extendido en papel de la clase que corresponda y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en cumplimiento de lo determinado en orden de 14 de Noviembre de 1870 y los recordadas por la Direccion general del Tesoro de 12 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1874.

5.º Quedan exceptuados de presentarse personalmente todas aquellas personas que físicamente se hallen imposibilitadas y no puedan hacerlo; pero están obligadas á dar cuenta por escrito al Interventor quien pasará á domicilio á cerciorarse de la verdad y á recoger los documentos justificativos, entendiéndose que los certificados facultativos no pueden ser válidos para eximirse del acto de revista.

6.º Esta Intervencion encarece á los individuos de tan respetable clase, no demoren este servicio, toda vez que las relaciones de bajas que produzcan la falta de presentacion deben hallarse en la Direccion general del Tesoro el día 15 del indicado mes de Abril y le será muy sensible tener que remitir á aquel centro directivo una numerosa relacion como sucedió en la última revista.

Y finalmente, para que no se cause perjuicio con la aglomeracion de muchas personas en un mismo dia en esta dependencia, y no causar tampoco entorpecimiento al servicio público, se establecerá el orden siguiente:

El día 1.º de Abril próximo de nuevo á doce de la mañana, se pasará la mencionada revista anual á los individuos que perciben sus haberes en concepto de pensiones remuneratorias, Regulares esclaus-trados, Jubilados y Cesantes.

El día 4 y á la misma hora, Jefs y Oficiales del orden militar de todos los Ministerios.

Los días 6 y 7 y tambien á la hora referida Montes Pios, Militar y Civil.

Los días 8 y 9 retirados de tropa

y los que perciben cruces pensionadas.

La Intervencion de mi cargo recomienda la mayor eficacia en el cumplimiento de tan importante servicio y tendrá una satisfaccion si no se vé precisado á usar del rigor que las leyes determinan.

Leon 16 de Marzo de 1885.—Joaquin Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, F. Llamazares, F. Pachon, Andrés, Feo y Añino.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda que el Comisario del Matadero presente el proyecto y presupuesto de las obras que sean necesarias en el edificio.

Se acuerda que en adelante se celebren las sesiones ordinarias á las ocho de la noche de los jueves de cada semana.

Se acuerda terraplenar el terreno que hay á la salida de la calle de Ordoño II.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribucion mensual de fondos y el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo de expropiaciones los honorarios devengados por el Notario Sr. Vallinas en el otorgamiento de las escrituras de adquisicion de las casas que se expropian en la calle de San Marcelo.

Se falló el expediente de excepcion legal del mozo Isidoro Carballo Fernandez, y se le declaró cesante del servicio activo.

Se aprobó el dictamen de la Comision de Hacienda, en el que se propone la contestacion que se ha de dar á la reclamacion que ha hecho la Caja de Recluta.

Se concede á D. Pablo Follado el permiso para hacer la obra que intenta en la casa número 12 de la calle de la Paloma.

SESION ORDINARIA DEL DIA 12.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Andrés, F. Llamazares, Añino, Feo, F. Pachon y Ordás.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que se levantara el acta de cesion del solar de la Cárcel Vieja, que se destinó á ampliacion del cuartel, se ratificaron todos los acuerdos anteriores referentes á este asunto y se acordó tambien que el ancho de la calle de la Rúa en el frente del Cuartel sea de doce metros á lo menos.

Se acuerda que el depósito de caballos sementales se instale en el mismo local que los años anteriores.

Se acuerda anunciar en breve plazo el derribo de la casa número 3 de la calle de San Marcelo y la venta del solar.

Queda enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron las subastas verificadas por el derribo de la casa número 5 de la Rincónada del Mercado, para la apertura de cauces de riego en el paseo del Parque y para las refecciones menores de los faroles del alumbrado público.

Se aprobó el dictamen del Sr. Arquitecto en la comunicacion del contratista del primer trozo de la alcantarilla colector.

SESION ORDINARIA DEL DIA 21.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Añino, Feo, F. Llamazares y F. Pachon.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acuerda que la entrada y salida de materiales para la obra del Sr. Pallarés se verifique tan solo por las calles de San Francisco y Concepcion.

Se acuerda que la Comision de Policia presente el presupuesto para enarenar los paseos de Papalaguinda y Calvario.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se autoriza al Sr. Alcalde para orillar las dificultades que han surgido en el arriendo del local en que se han de instalar los caballos sementales.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos el importe del traje del nuevo portero.

Se aprobó la contestacion que se ha de dar al Gobierno Eclesiástico, en las reclamaciones que hay pendientes entre el Ayuntamiento y dicha autoridad.

Se aprobó la subasta para la plantacion de árboles en el paseo del Parque.

Se acuerda entregar al contratista del Rastro-Matadero, por cuenta de lo que se le adeuda, 8.610 pesetas.

Se aprobó la tasacion dada por el Sr. Arquitecto al terreno que se expropia para la construccion de la alcantarilla colector á los herederos

de la Sra. Marquesa de Rioseco, y se acuerda que se otorgue la escritura, toda vez que los interesados aceptan la tasacion.

Se desestima la instancia presentada por D. Juan Alonso Gutierrez, pidiendo que se le permita continuar habitando la casa núm. 1.º de la calle del Paso, la cual está declarada en estado de ruina.

SESION DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Fco, Añino y F. Pachon.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y aprobó la distribución mensual.

Se aprobaron las subastas verificadas para el derribo de la casa número 3 de la calle de San Marcelo y para el ensanche del Arco de las Animas.

Pasó á resolucion de la Comision de Consumos la solicitud en que D. Higinio Rodriguez pide que se le conceda encabezamiento para la venta de vinos y aguardientes.

Como propone la Comision de Policia y Arquitecto, se autoriza la obra para reconstruir con arreglo al plano presentado, la casa núm. 42 de la calle de los Cubos.

Se aprobaron los dictámenes de la Comision de Policia, señalando la linea á que han de sujetarse las construcciones en la calle del Burgo Nuevo, autorizando la obra que don Cayetano Parapar intenta en las oras de la Granja, y señalando la linea á que ha de sujetar D. Ildefonso Guerrero la edificacion de dos casas que intenta construir en las inmediaciones del camino de Trobajo del Cerecedo.

Se autoriza á D. Salustiano Pinto para invertir en material de la escuela el sobrante que tiene en su poder procedente de los presupuestos anteriores.

Se resolvió acerca de las reclamaciones de inclusion en las listas electorales para Concejales.

Se acuerda adquirir en la cantidad de 5.031 pesetas 14 céntimos el corral contiguo á la Casa-Asilo con las condiciones y servidumbres que se determinan en la comunicacion del Sr. Arquitecto, referente á este asunto.

El presente extracto está tomado de las actas originales de los sesiones que celebra este Ayuntamiento.

Leon 1.º de Marzo de 1885.—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesion de 5 de Marzo de

1885.—Aprobado.—Joaquin R. del Valle.—P. A. del A., José Datas.

Alcaldia constitucional de Noceda.

No habiéndose comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo Agustín Alvarez Gonzalez, á quien le correspondió el núm. 5, y la responsabilidad de servir en activo por cupo de este Ayuntamiento, se le cita y llama por el presente para que comparezca en la Excma. Diputacion el dia 24 del corriente, señalado por el Sr. Gobernador civil para la entrega de quintos de este Ayuntamiento para cubrir la responsabilidad que le alcanza, pues de no comparecer la parará todo perjuicio.

Noceda 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Arias.

Alcaldia constitucional de Cármenes.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que se expresan á continuacion, ni tampoco los precedentes de los tres últimos, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en la consistorial de este municipio antes del dia 25 del actual, ó en otro caso ante la Excma. Comision provincial el dia 28 del mismo á las siete de la mañana que es el designado para la entrega del cupo en Caja, parándoseles caso contrario el perjuicio consiguiente.

Reemplazo de 1885.

Enrique Fierro Fernandez, número 1.º, natural de Cármenes.

Jorge Gonzalez Alonso, número 3, natural de Genicera.

Isidro Orejas Fierro, núm. 13, natural de Cármenes.

Revision de 1883.

José Fierro Lopez, núm. 18, natural de Pontedo.

Andrés Castañon Canseco, número 10, natural de Piornedo.

Revision de 1884.

Pedro Fernandez Orejas, núm. 2, natural de Genicera.

Melquiades Gutierrez Fernandez, núm. 13, natural de Canseco.

Cármenes 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Basilio Garcia.

Alcaldia constitucional de Villadecanes.

Por destitucion del que la desempeñaba D. José Fernandez Nuñez, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 907 pesetas pagadas del presupuesto

municipal, siendo de cargo del Secretario la formacion de los repartimientos y auxiliar á la Junta de consumos cuando las ocupaciones del servicio se lo permitan.

Los aspirantes remitirán en el término de 30 dias á contar desde la insercion de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á esta Alcaldia las instancias debidamente documentadas, teniendo entendido que dicha plaza se proveerá en el que reuna más méritos.

Villadecanes 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Leonardo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Audanzas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, per la asistencia de 20 familias pobres de los pueblos del municipio. Los aspirantes que opten dicho cargo han de llevar por lo menos 4 años de práctica, presentando sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas su hoja de servicio.

Al mismo tiempo se hallan sin Médico los pueblos de Grajal de Rivera, Rivera de la Polvorosa, Villademor de Laguna y Cabañeros, que tenia á su cargo D. Francisco San Blas, ascendiendo las iguales á 55 cargas de trigo y 5 de centeno. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Audanzas 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Jerónimo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Soto de la Vega.

Hallándose servida interinamente la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, que se satisfacen por trimestres vencidos, se anuncia la vacante para que en el término de 10 dias presente solicitudes los que aspiren al desempeño de la misma.

Soto de la Vega á 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

Debiendo ocuparse las Juntas periculiales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año

económico de 1885 á 86, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias pasados los cuales no serán oidos:

Villadecanes
Palacios de la Valduerta
Priaranza del Bierzo
Villezala
Soto de la Vega
La Pola de Gordon
Valdemora
Villamontán
Villademor de la Vega
Riello

Alcaldia constitucional de Valencia de D. Juan.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion en el mes de Enero último.

SESION DEL DIA 2 ENERO DE 1885.

Abierta la sesesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mayoria de Sres. Cdacajales, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento y otorgó su aprobacion á las cuentas remitidas por el agente D. Valentin Casado, y se acordó que la cantidad que obra en su poder, la ingreso en la Caja de la Diputacion provincial, por cuenta del contingente correspondiente á este municipio en el corriente año económico.

Tambien se acordó publicar un bando para que los habitantes del municipio, que no se hubiesen provisto de su cédula personal, lo verifiquen en el término de 3.º dia con los aperebimientos de instruccion.

Se acordó igualmente comisionar á D. Francisco Fernandez Llamazares, vecino de Leon y D. Joaquin Casado, de esta vecindad, para que á nombre del Ayuntamiento gestionen en Madrid, ó en cualquiera otro punto cuanto crean conveniente á fin de sostener la relacion del proyecto de ferro-carril económico de Medina de Rioseco á Palanquinos.

SESION DEL DIA 9.

Abierta la sesion en dicho dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoria de Sres. Concejales, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

En vista de las cirenlares del Ministerio de la Gobernacion y del Sr. Gobernador de esta provincia, se acordó contribuir con 70 pesetas á que asciende el 10 por 100 del

capitulo de gastos imprevistos de este municipio, para socorro de las victimas de los terremotos de Andalucía.

Que se invite á los que perciben sueldo del mismo para que dejen el importe de un dia de haber con destino al mismo objeto. Se crea una Junta compuesta de los señores D. Esteban Alonso, D. Manuel Gonzalez y D. Fidel Martinez, á fin de gestionar la percepcion de algunos fondos de los vecinos de esta villa con igual destino.

SESION DEL DIA 16.

Se abrió la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mayoría de Sres. Concejales y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por varios jóvenes de esta villa, exponiendo que desean la creacion de una academia para la enseñanza de música, suplicando al Ayuntamiento se sirva aprobar el pensamiento y contribuir con la cantidad que crea conveniente, para retribucion del Profesor.

Se acordó llamar á D. Máximo Penche, para que cumpliese si quiere encargarse de la enseñanza y retribucion que por ellos exija

SESION DEL DIA 23.

Se abrió la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de Sres. Concejales y leida el acta por mí el Secretario fué aprobada.

Tambien se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre último.

Por el Sr. Alcalde y Depositario se presentaron las cuentas de gastos é ingresos de este municipio correspondiente al año económico de 1883-84 y se acordó exponerlas al público por término de 15 dias publicándose el oportuno bando para conocimiento del vecindario.

Tambien se presentaron, examinaron y aprobaron las rondidas por el mandador de los recargos de consumo.

Se hizo presentacion del estado de ingresos realizados en el primer semestre de este año económico y de los gastos y pagos hechos en el mismo.

Se acordó facilitar á D. Daniel Junquera, como apoderado de Antonio Velez, la certificación que solicita con relacion á lo que resulte de los amillaramientos.

SESION DEL DIA 30

Abierta la sesion en dicho dia

bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se acordó seguidamente elevar la categoria de la escuela de niños de esta villa á la superior inmediata con la dotacion de 1.100 pesetas anuales y que se ponga en conocimiento de la Junta provincial á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de una instancia de Máximo Martinez, de esta ciudad, solicitando la concesion de un pedazo de terreno sobrante de la via pública para la construccion de un tejaz y se acordó nombrar una Comision compuesta de los dos síndicos para que hagan la designacion correspondiente, el punto á propósito tasando el terreno y deslindeándolo á los efectos de la ley.

Se acordó el acotamiento de las praderas de entro sembrados y de otros terrenos de pastos prohibiéndose expresamente la entrada en ellos de toda clase de ganados.

De conformidad con el dictámen de una Comision nombrada al efecto, fueron desestimadas las peticiones formuladas por Mateo Ponga, y Bonito Fernandez, vecinos de Valdesaz, en que solicitaban se declarasen partidas fallidas las cuentas con que figuran en el repartimiento de la contribucion territorial de este municipio.

Así resulta del libro de actas á que me remito.
Valencia de D. Juan 17 de Febrero de 1885.—Aprobado.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

JUZGADOS.

D. Pedro Encinas Almirante, Juez de Instruccion de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Enriquez, natural de Narayola y vecino de Carracedo, casado, jornalero, de cincuenta años de edad; cuyas señas personales son las siguientes: estura regular; pelo negro, ojos grandes, rostro virolento, barba poblada; lleva sombrero negro, pantalón de tela y chuneta de paño negro; para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, á fin de ser indagado en causa criminal que contra él pundo, por lesiones graves inferidas á su convecino Antonio Potes; cuyo plazo empezará á contarse al siguiente dia de la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, prevenido de que, de no presentarse en el se-

ñalado plazo, se declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruegoal propio tiempo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Bonifacio Enriquez, conduciéndole, caso de ser habido, á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villafranca á 12 de Marzo de 1885.—Pedro Encinas.—De su orden, Francisco Agustin Bál-goma.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan Gimenez Conde, Teniente Graduado Alférez Absoderado del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Zamora núm. 8.

Habiéndose ausentado de Alcalá la Real (Jaen) donde se halla con licencia ilimitada el cabo 1.º de la quinta compañía del segundo Batallon del citado Regimiento Ramon Rivas Llanos, natural de Vigo, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Pontevedra avecindado en Valencia de D. Juan, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Leon, hijo de D. José y D.ª Tomas á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista oñal en el mes de Octubre próximo pasado; usando de las facultades que el Rey (N. S.) concede en sus Reales órdenes en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo 1.º Ramon Rivas Llanos, señalándole el cuartel de Infanteria de esta plaza donde deberá presentarse en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETINES OFICIALES de Jaen, Leon, Pontevedra y esta plaza, para que venga á noticia de todos.

Rilbao 9 de Marzo 1885.—Juan Gimenez.—El Secretario, Silvestre Cantero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que desee interesarse en la compra ó renta de un pollino garrañon puede verse con Cándido Garcia, en Campo de Villavidel.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Marzo de 1885.

BARÓMETRO.				TERMOESTEROS.				PSICROMETRO.				ANEMOMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.		ATMÓSFERA.	
Altura en milímetros á 0º y corrigido de capilaridad.				Temperatura máxima.				Temperatura mínima.				Dirección y fuerza del viento.		Estado del tiempo.		Velocidad.		Grado de humedad.	
Bar.	Bar. corr.	Bar. term.	Bar. red.	Temp. máx.	Temp. mín.	Temp. med.	Temp. hum.	Temp. máx.	Temp. mín.	Temp. med.	Temp. máx.	Temp. mín.	Temp. med.	Temp. máx.	Temp. mín.	Temp. med.	Temp. máx.	Temp. mín.	Temp. med.
760.1	760.1	760.1	760.1	12.0	4.0	8.0	8.0	12.0	4.0	8.0	12.0	4.0	8.0	12.0	4.0	8.0	12.0	4.0	8.0
760.2	760.2	760.2	760.2	12.5	4.5	8.5	8.5	12.5	4.5	8.5	12.5	4.5	8.5	12.5	4.5	8.5	12.5	4.5	8.5
760.3	760.3	760.3	760.3	13.0	5.0	9.0	9.0	13.0	5.0	9.0	13.0	5.0	9.0	13.0	5.0	9.0	13.0	5.0	9.0
760.4	760.4	760.4	760.4	13.5	5.5	9.5	9.5	13.5	5.5	9.5	13.5	5.5	9.5	13.5	5.5	9.5	13.5	5.5	9.5
760.5	760.5	760.5	760.5	14.0	6.0	10.0	10.0	14.0	6.0	10.0	14.0	6.0	10.0	14.0	6.0	10.0	14.0	6.0	10.0
760.6	760.6	760.6	760.6	14.5	6.5	10.5	10.5	14.5	6.5	10.5	14.5	6.5	10.5	14.5	6.5	10.5	14.5	6.5	10.5
760.7	760.7	760.7	760.7	15.0	7.0	11.0	11.0	15.0	7.0	11.0	15.0	7.0	11.0	15.0	7.0	11.0	15.0	7.0	11.0
760.8	760.8	760.8	760.8	15.5	7.5	11.5	11.5	15.5	7.5	11.5	15.5	7.5	11.5	15.5	7.5	11.5	15.5	7.5	11.5
760.9	760.9	760.9	760.9	16.0	8.0	12.0	12.0	16.0	8.0	12.0	16.0	8.0	12.0	16.0	8.0	12.0	16.0	8.0	12.0
761.0	761.0	761.0	761.0	16.5	8.5	12.5	12.5	16.5	8.5	12.5	16.5	8.5	12.5	16.5	8.5	12.5	16.5	8.5	12.5
761.1	761.1	761.1	761.1	17.0	9.0	13.0	13.0	17.0	9.0	13.0	17.0	9.0	13.0	17.0	9.0	13.0	17.0	9.0	13.0
761.2	761.2	761.2	761.2	17.5	9.5	13.5	13.5	17.5	9.5	13.5	17.5	9.5	13.5	17.5	9.5	13.5	17.5	9.5	13.5
761.3	761.3	761.3	761.3	18.0	10.0	14.0	14.0	18.0	10.0	14.0	18.0	10.0	14.0	18.0	10.0	14.0	18.0	10.0	14.0
761.4	761.4	761.4	761.4	18.5	10.5	14.5	14.5	18.5	10.5	14.5	18.5	10.5	14.5	18.5	10.5	14.5	18.5	10.5	14.5
761.5	761.5	761.5	761.5	19.0	11.0	15.0	15.0	19.0	11.0	15.0	19.0	11.0	15.0	19.0	11.0	15.0	19.0	11.0	15.0
761.6	761.6	761.6	761.6	19.5	11.5	15.5	15.5	19.5	11.5	15.5	19.5	11.5	15.5	19.5	11.5	15.5	19.5	11.5	15.5
761.7	761.7	761.7	761.7	20.0	12.0	16.0	16.0	20.0	12.0	16.0	20.0	12.0	16.0	20.0	12.0	16.0	20.0	12.0	16.0
761.8	761.8	761.8	761.8	20.5	12.5	16.5	16.5	20.5	12.5	16.5	20.5	12.5	16.5	20.5	12.5	16.5	20.5	12.5	16.5
761.9	761.9	761.9	761.9	21.0	13.0	17.0	17.0	21.0	13.0	17.0	21.0	13.0	17.0	21.0	13.0	17.0	21.0	13.0	17.0
762.0	762.0	762.0	762.0	21.5	13.5	17.5	17.5	21.5	13.5	17.5	21.5	13.5	17.5	21.5	13.5	17.5	21.5	13.5	17.5
762.1	762.1	762.1	762.1	22.0	14.0	18.0	18.0	22.0	14.0	18.0	22.0	14.0	18.0	22.0	14.0	18.0	22.0	14.0	18.0
762.2	762.2	762.2	762.2	22.5	14.5	18.5	18.5	22.5	14.5	18.5	22.5	14.5	18.5	22.5	14.5	18.5	22.5	14.5	18.5
762.3	762.3	762.3	762.3	23.0	15.0	19.0	19.0	23.0	15.0	19.0	23.0	15.0	19.0	23.0	15.0	19.0	23.0	15.0	19.0
762.4	762.4	762.4	762.4	23.5	15.5	19.5	19.5	23.5	15.5	19.5	23.5	15.5	19.5	23.5	15.5	19.5	23.5	15.5	19.5
762.5	762.5	762.5	762.5	24.0	16.0	20.0	20.0	24.0	16.0	20.0	24.0	16.0	20.0	24.0	16.0	20.0	24.0	16.0	20.0
762.6	762.6	762.6	762.6	24.5	16.5	20.5	20.5	24.5	16.5	20.5	24.5	16.5	20.5	24.5	16.5	20.5	24.5	16.5	20.5
762.7	762.7	762.7	762.7	25.0	17.0	21.0	21.0	25.0	17.0	21.0	25.0	17.0	21.0	25.0	17.0	21.0	25.0	17.0	21.0
762.8	762.8	762.8	762.8	25.5	17.5	21.5	21.5	25.5	17.5	21.5	25.5	17.5	21.5	25.5	17.5	21.5	25.5	17.5	21.5
762.9	762.9	762.9	762.9	26.0	18.0	22.0	22.0	26.0	18.0	22.0	26.0	18.0	22.0	26.0	18.0	22.0	26.0	18.0	22.0
763.0	763.0	763.0	763.0	26.5	18.5	22.5	22.5	26.5	18.5	22.5	26.5	18.5	22.5	26.5	18.5	22.5	26.5	18.5	22.5
763.1	763.1	763.1	763.1	27.0	19.0	23.0	23.0	27.0	19.0	23.0	27.0	19.0	23.0	27.0	19.0	23.0	27.0	19.0	23.0
763.2	763.2	763.2	763.2	27.5	19.5	23.5	23.5	27.5	19.5	23.5	27.5	19.5	23.5	27.5	19.5	23.5	27.5	19.5	23.5
763.3	763.3	763.3	763.3	28.0	20.0	24.0	24.0	28.0	20.0	24.0	28.0	20.0	24.0	28.0	20.0	24.0	28.0	20.0	24.0
763.4	763.4	763.4	763.4	28.5	20.5	24.5	24.5	28.5	20.5	24.5	28.5	20.5	24.5	28.5	20.5	24.5	28.5	20.5	24.5
763.5	763.5	763.5	763.5	29.0	21.0	25.0	25.0	29.0	21.0	25.0	29.0	21.0	25.0	29.0	21.0	25.0	29.0	21.0	25.0
763.6	763.6	763.6	763.6	29.5	21.5	25.5	25.5	29.5	21.5	25.5	29.5	21.5	25.5	29.5	21.5	25.5	29.5	21.5	25.5
763.7	763.7	763.7	763.7	30.0	22.0	26.0	26.0	30.0	22.0	26.0	30.0	22.0	26.0	30.0	22.0	26.0	30.0	22.0	26.0
763.8	763.8	763.8	763.8	30.5	22.5	26.5	26.5	30.5	22.5	26.5	30.5	22.5	26.5	30.5	22.5	26.5	30.5	22.5	26.5
763.9	763.9	763.9	763.9	31.0	23.0	27.0	27.0	31.0	23.0	27.0	31.0	23.0	27.0	31.0	23.0	27.0	31.0	23.0	27.0
764.0	764.0	764.0	764.0	31.5	23.5	27.5	27.5	31.5	23.5	27.5	31.5	23.5	27.5	31.5	23.5	27.5	31.5	23.5	27.5
764.1	764.1	764.1	764.1	32.0	24.0	28.0	28.0	32.0	24.0	28.0	32.0	24.0	28.0	32.0	24.0	28.0	32.0	24.0	28.0
764.2	764.2	764.2	764.2	32.5	24.5	28.5	28.5	32.5	24.5	28.5	32.5	24.5	28.5	32.5	24.5	28.5	32.5	24.5	28.5
764.3	764.3	764.3	764.3	33.0	25.0	29.0	29.0	33.0	25.0	29.0	33.0	25.0	29.0	33.0	25.0	29.0	33.0		